Rafael Martinez Perez (1 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 16/04/2021
HASH: 90849b72abd99f573a1c044a446a3f52

Xavier Perez Piñeyro (2 de 2)
SECRETARIO
Fecha Firma: 16/04/2021
HASH: 2cb392601cf2836c909fc2765574069

Ayuntamiento de San Martín de la Vega

DECRETO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2021/6	El Pleno

Rafael Martinez Perez, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE ESTE ÓRGANO,

DISPONGO:

PRIMERO. Que se convoque la próxima sesión de este órgano colegiado:

DATOS DE LA CONVOCATORIA	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha y hora	21 de abril de 2021 a las 20:00
Lugar	Sesión telemática-no presencial. Art. 46.3 LRBRL al concurrir grave riesgo colectivo debido a los recientes altos índices de contagio de la pandemia.

SEGUNDO. Que se lleven a cabo los trámites legales oportunos para efectuar la convocatoria y notificación a los miembros de este órgano colegiado.

TERCERO. Fijar el siguiente orden del día:

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

A) Parte resolutiva

1. Expediente 456/2021. Patrimonio Municipal del Suelo - 2021 02 14 SORTEO DE PARCELAS Y HUERTOS EN LA FINCA COMUNAL SOTO DEL TAMARIZO
2. Expediente 708/2021. Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción) CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE LA VEGA (MADRID) Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS PARA LA PREVENCION DE CONSUMO DE ALCOHOL Y PROYECTO RED MENORES NI UNA GOTA
3. Expediente 695/2021. Participación en Organismos o Instituciones. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DE

Cód. Validación: JQ6LJANWF45FKCQAXL3PLYG3W | Verificación: https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS
B) Actividad de control 4. DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDIA Nº 2021-0990 [Exp. 6342 Decreto personación y designación de Letrado Carlos Garcerán para oposición Casación ante Tribunal Supremo BOSQUES DEL SUR] 5. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DICTADOS DURANTE EL MES DE MARZO DE 2021 6. DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADAS ENTRE EL 18 DE MARZO DE 2021 Y EL 25 DE MARZO DE 2021
C) Asuntos de urgencia 7.- Ruegos y preguntas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: JQ6LJANWF45FKCQAXL3PLYG3W | Verificación: https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Plaza de la Constitución, 1, San Martín de la Vega. 28330 (Madrid). Tfno. 918946111. Fax: 918947107

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2021/6	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	21 de abril de 2021
Duración	Desde las 20:04 hasta las 20:38 horas
Lugar	Sesión telemática-no presencial. Art. 46.3 LRBRL al concurrir grave riesgo colectivo debido a los recientes altos índices de contagio de la pandemia.
Presidida por	María José Martínez Martínez
Secretario	Xavier Pérez Piñeyro

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	**Nombre y Apellidos**	**Asiste**
	Isabel Gijón Sánchez	NO
	Javier Pizarro Vinagre	SÍ
	María José Martínez Martínez	SÍ
	Manuel Gustavo Vega Ottonello	SÍ
	Marín Echevarría, Luis David	SÍ
	Miguel Ángel Martínez Delgado	SÍ
	Ocaña Díaz, Marcos	SÍ
	Pareja Camacho, Ramón	SÍ
	Paula de Llanos Bustos	SÍ
	Rafael Martínez Pérez	NO

	Romero Urbanos, Ana María	SÍ
	Santamaría Pérez, Santiago	SÍ
	Sergio Neira Nieto	NO
	Sonia Azuara Sereno	SÍ
	Vanesa Mena Núñez	SÍ
	Victoria Eugenia Calle Flores	SÍ
	Álvaro Pleguezuelo Castro	SÍ

Preside la sesión Dª Mª José Martínez Martínez, Segunda Teniente de Alcalde según parte dispositiva 4ª del Decreto de Alcaldía nº 2019-1211, de fecha 17 de junio de 2019, quien explica que D. Rafael Martínez Pérez y D. Sergio Neira Nieto, Alcalde y Primer Teniente Alcalde, respectivamente, no podrán estar presentes en el Pleno por cauda imprevista conforme al artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO.- Expediente 456/2021. Patrimonio Municipal del Suelo - 2021 02 14 SORTEO DE PARCELAS Y HUERTOS EN LA FINCA COMUNAL SOTO DEL TAMARIZO

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

ADJUDICACIÓN DE PARCELAS Y HUERTOS DE FINCAS COMUNALES.

1º.- La Comisión Gestora de la Finca Comunal del Soto del Tamarizo (en funciones), en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2021, aprobó por unanimidad los siguientes Acuerdos (puntos segundo y tercero del orden del día), según el acta firmada electrónicamente por el Concejal de Agricultura de esta Corporación (Presidente de la Comisión Gestora) y el Secretario Accidental de la Comisión Gestora (número de expediente 456/2021):

"SEGUNDO: ESCRITOS PRESENTADOS.

(…)

2. El adjudicatario de la parcela agrícola nº 1131 (R.E. 7722/2020) presentó la renuncia a su concesión.
Se admite por unanimidad.

3. El representante (por fallecimiento del titular) de la parcela agrícola nº 1058 (R.E. 5533/2020) presentó la renuncia a su concesión.
Se admite por unanimidad.

4. El representante (por fallecimiento del titular) de la parcela agrícola nº 1025 (R.E. 6532/2020) presentó la renuncia a su concesión.
Se admite por unanimidad.

5. Los representantes (por fallecimiento del titular) de la parcela agrícola nº 1213 no han presentado escrito ante los requerimientos enviados (R.S. 2835 y 2836/2020), por lo que dicha parcela saldrá a sorteo.
Se admite por unanimidad.

(…)

TERCERO: ESTABLECER LISTADO DE PARCELAS VACANTES PARA EL SORTEO.

Por lo expuesto en el punto SEGUNDO, el listado de parcelas libres para su sorteo es el siguiente: 1025, 1058, 1131, y 1213.
Se admite por unanimidad el listado."

2º.- El Pleno, en la sesión celebrada el 31 de marzo de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

"1º.- ACEPTAR las renuncias presentadas por el fallecimiento de los adjudicatarios de las parcelas de la Finca Comunal del Soto del Tamarizo y demás fincas comunales que se detallan, declarando caducadas las adjudicaciones:

Parcela 7-1025, nº Registro de entrada 6532/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, siendo titular hasta la fecha don XXX.

Parcela 7-1058, nº Registro de entrada 55332/2020, de fecha 10 de agosto de 2020, siendo titular hasta la fecha don XXX.

Parcela 8-1213, nº Registros de salida 2835 y 2836/2020, de fecha 05 de agosto de 2020, siendo titular hasta la fecha don XXX.

2º.- ADVERTIR a los herederos de los fallecidos que, según el artículo nº 8 apartado l) de la Ordenanza "Reguladora del Aprovechamiento de la Finca Comunal Soto del Tamarizo y demás fincas comunales", deberán restituir a este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles, el equipo y material de riego asignado a cada parcela en perfecto estado de funcionamiento.

3º.- NOTIFICAR a los herederos de los fallecidos el presente acuerdo, con la advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

4º.- COMUNICAR el presente acuerdo a los Servicios Municipales de Recaudación.

5º.- FACULTAR al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo. (…)"

3º.- La Comisión Gestora de la Finca Comunal del Soto del Tamarizo (en funciones), en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2021, aprobó por unanimidad el siguiente Acuerdo (punto cuarto del orden del día), según el acta firmada electrónicamente por el Concejal de Agricultura de esta Corporación (Presidente de la Comisión Gestora) y el Secretario Accidental de la Comisión Gestora (número de expediente 456/2021):

"CUARTO: ESTABLECER LISTADO DE HUERTOS VACANTES PARA EL SORTEO.

El Presidente informa que este año se ha preparado la parcela nº 1140 con veinte huertos para el sorteo. Hay que añadir a estos los huertos que se han recuperado, bien por abandono de sus adjudicatarios, bien por no cumplir con los requisitos de empadronamiento, que se corresponden con los huertos nº 01, 02, 09, 10, 16 y 18 de la parcela 1158; y con los huertos nº 01, 02, 05, 06, 07, 11 y 14 de la parcela nº 1142.

Se admite por unanimidad el listado."

4º.- La Comisión Gestora de la Finca Comunal del Soto del Tamarizo (en funciones), en sesión ordinaria celebrada el día 05 de marzo de 2021, aprobó por unanimidad el siguiente Acuerdo (punto primero del orden del día), según el acta firmada electrónicamente por el Concejal de Agricultura de esta Corporación (Presidente de la Comisión Gestora) y el Secretario Accidental de la Comisión Gestora (número de expediente 656/2021):

"PRIMERO: ESCRITOS PRESENTADOS.

1. La representante (por fallecimiento del titular) de la parcela agrícola nº 1188 (R.E. 1094/2021) solicita el cambio de titularidad de la concesión a su nombre.

Se admite por unanimidad."

5º.- El Pleno, en la sesión celebrada el 31 de marzo de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

"…1º.- ACEPTAR el cambio de titularidad presentado por el cónyuge viudo del adjudicatario de la parcela de la Finca Comunal del Soto del Tamarizo y demás fincas comunales que se detalla, a nombre de Dª XXX, con nº de D.N.I. XXX, declarando su inclusión en el padrón municipal correspondiente con efectos 29 de diciembre de 2020 (fecha de fallecimiento de titular):

Parcela 8-1188, nº Registro de entrada 1094/2021, de fecha 12 de febrero de 2021, siendo titular hasta la fecha don XXX.

2º.- NOTIFICAR a la interesada el presente acuerdo, con la advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

3º.- COMUNICAR el presente acuerdo a los Servicios Municipales de Recaudación.

4º.- FACULTAR al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo. (…)"

6º.- La Comisión Gestora de la Finca Comunal del Soto del Tamarizo (en funciones), en sesión ordinaria celebrada el día 05 de marzo de 2021, aprobó por unanimidad el siguiente Acuerdo (punto segundo del orden del día), según el acta firmada electrónicamente por el Concejal de Agricultura de esta Corporación (Presidente de la Comisión Gestora) y el Secretario Accidental de la Comisión Gestora (número de expediente 656/2021):

"SEGUNDO: ESTABLECER UN HUERTO VACANTE PARA LISTA DE ESPERA.

El Presidente informa que este año se acaba de recuperar, por no cumplir con los requisitos de empadronamiento, el huerto nº 10 de la parcela nº 1142.

Se admite por unanimidad el asignarlo según lista de espera."

7º.- El Acta del sorteo de parcelas y huertos vacantes de la Finca Comunal del Soto del Tamarizo, celebrado el 14 de febrero de 2021, firmada electrónicamente por el Concejal de Agricultura de esta Corporación (Presidente de la Comisión Gestora) y el Secretario Accidental de la Comisión Gestora, de fecha 19 de febrero de 2021 (número de expediente 456/2021), presentó el siguiente resultado:

"En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de San Martín de la Vega, siendo las 12 horas de la mañana del día 14 de Febrero de 2.021 se ha procedido a la realización del sorteo de parcelas vacantes y huertos de ocio de la finca comunal del Soto del Tamarizo, estando presentes además del presidente y secretario que suscriben, Dña. Ana Mª Romero representante del grupo político del Partido Popular, D. Ramón Pareja, representante del grupo político Ciudadanos y los miembros de la Comisión Gestora de la finca comunal D. XXX y D. XXX. Por las restricciones sanitarias debido a la pandemia delo Covid19, no hay asistencia de público.

En primer lugar se han sorteado las parcelas vacantes, 1025, 1058, 1131, 1213, en este mismo orden. Ha continuación se han sorteado los huertos vacantes y los de nueva creación en el orden que figura en la tabla de adjudicación que más adelante se expone.

El sorteo se ha realizado introduciendo en una urna de cristal, papeletas individuales con los nombres de cada uno de los solicitantes. A continuación se han sacado las papeletas de una en una, leyendo el nombre de la misma y asignando por orden, cada una de la parcelas de la lista que se sortean. Cuando se han terminado las parcelas de la lista se procedido a seguir sacando papeletas una a una y así poder confeccionar una lista de espera de aspirantes para el caso de que se produzcan renuncias de alguna parcela.

El mismo procedimiento se ha realizado para el sorteo de los huertos.

Con la notificación de la adjudicación el adjudicatario recibirá un condicionado de uso, además de estar a lo que disponga la vigente ordenanza de la finca comunal y su Comisión Gestora. Los Adjudicatarios tendrán un plazo de diez días para renunciar a su adjudicación.

Se procede en primer lugar a realizar el sorteo de las PARCELAS AGRÍCOLAS:

RESULTADO DEL SORTEO DE LAS PARCELAS AGRÍCOLAS DEL SOTO DEL TAMARIZO 2021

1025 XXX
1058 XXX
1131 XXX
1213 XXX

LISTA DE RESERVAS PARA LAS PARCELAS AGRÍCOLAS DEL SORTEO DEL SOTO DEL TAMARIZO 2021

01 XXX
02 XXX
03 XXX
04 XXX
05 XXX
06 XXX
07 XXX
08 XXX
09 XXX
10 XXX
11 XXX
12 XXX
13 XXX

14 XXX
15 XXX

Se procede a continuación a la celebración del sorteo de LOS HUERTOS DE OCIO procediendo a ir sacando una papeleta de la urna, y asignándole por orden uno de los huertos de la lista aprobada para su sorteo.

RESULTADO DEL SORTEO DE LOS HUERTOS DE OCIO DEL SOTO DEL TAMARIZO 2021

1142/01 XXX
1142/02 XXX
1142/05 XXX
1142/06 XXX
1142/07 XXX
1142/11 XXX
1142/14 XXX
1158/01 XXX
1158/02 XXX
1158/09 XXX
1158/10 XXX
1158/16 XXX
1158/18 XXX
1140/01 XXX
1140/02 XXX
1140/03 XXX
1140/04 XXX
1140/05 XXX
1140/06 XXX
1140/07 XXX
1140/08 XXX
1140/09 XXX
1140/10 XXX
1140/11 XXX
1140/12 XXX
1140/13 XXX
1140/14 XXX
1140/15 XXX
1140/16 XXX
1140/17 XXX
1140/18 XXX
1140/19 XXX
1140/20 XXX

Se procede a continuación a realizar el sorteo de reservas ante posibles renuncias.

01 XXX

02 XXX
03 XXX
04 XXX
05 XXX
06 XXX

Siendo las 12 h 45minutos se da por finalizado el sorteo."

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza "Reguladora del aprovechamiento de la finca comunal Soto del Tamarizo y demás fincas comunales", en el mes de enero de cada año se formará la relación de parcelas que hayan quedado vacantes por fallecimiento del titular u otras causas que se indican en esta Ordenanza (artículos 7 y 8) para su sorteo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza "Reguladora del aprovechamiento de la finca comunal Soto del Tamarizo y demás fincas comunales", las adjudicaciones son a título personal y familiar del adjudicatario mientras viva, intransmisibles a terceros, subrogables a favor del cónyuge vivo y gestionables por familiares en primer grado de consanguinidad en casos de justificada necesidad.

8º.01- El adjudicatario de la parcela 1025 la acepta mediante escrito de fecha 22 de febrero de 2021 y número de Registro de entrada 1353/2021.

8º.02- La adjudicataria de la parcela 1058 la acepta mediante escrito de fecha 15 de febrero de 2021 y número de Registro de entrada 1117/2021.

8º.03- El adjudicatario de la parcela 1131 la acepta mediante escrito de fecha 04 de marzo de 2021 y número de Registro de entrada 1679/2021.

8º.04- El adjudicatario de la parcela 1213 la acepta mediante escrito de fecha 01 de marzo de 2021 y número de Registro de entrada 1558/2021.

8º.05- La adjudicataria del huerto 1142/01 lo acepta mediante escrito de fecha 22 de febrero de 2021 y número de Registro de entrada 1359/2021.

8º.06- El adjudicatario del huerto 1142/02 renuncia mediante escrito de fecha 18 de febrero de 2021 y número de Registro de entrada 1278/2021.

8º.07- El primer puesto de la lista de reservas acepta el huerto 1142/02 mediante escrito de fecha 24 de febrero de 2021 y número de Registro de entrada 1421/2021.

8º.08- El adjudicatario del huerto 1142/05 lo acepta mediante escrito de fecha 18 de febrero de 2021 y número de Registro de entrada 1266/2021.

8º.09- El adjudicatario del huerto 1142/06 lo acepta mediante escrito de fecha 23 de febrero de 2021 y número de Registro de entrada 1386/2021.

8º.10- El adjudicatario del huerto 1142/07 lo acepta mediante escrito de fecha 17 de febrero de 2021 y número de Registro de entrada 1221/2021.

8º.11- El copartícipe en la adjudicación del huerto 1142/11 lo acepta mediante escrito de fecha 19 de febrero de 2021 y número de Registro de entrada 1300/2021.

8º.12- La adjudicataria del huerto 1142/14 lo acepta mediante escrito de fecha 23 de febrero de 2021 y número de Registro de entrada 1446/2021.

8º.13- La adjudicataria del huerto 1158/01 lo acepta mediante escrito de fecha 22 de febrero de 2021 y número de Registro de entrada 1358/2021.

8º.14- La adjudicataria del huerto 1158/02 lo acepta mediante escrito de fecha 19 de febrero de 2021 y número de Registro de entrada 1304/2021.

8º.15- El adjudicatario del huerto 1158/09 lo acepta mediante escrito de fecha 15 de febrero de 2021 y número de Registro de entrada 1115/2021.

8º.16- La adjudicataria del huerto 1158/10 lo acepta mediante escrito de fecha 16 de febrero de 2021 y número de Registro de entrada 1157/2021.

8º.17- El adjudicatario del huerto 1158/16 lo acepta mediante escrito de fecha 19 de febrero de 2021 y número de Registro de entrada 1309/2021.

8º.18- La adjudicataria del huerto 1158/18 lo acepta mediante escrito de fecha 17 de febrero de 2021 y número de Registro de entrada 1211/2021.

8º.19- El adjudicatario del huerto 1140/01 renuncia mediante escrito de fecha 19 de febrero de 2021 y número de Registro de entrada RE362/2021.

8º.20- El segundo puesto de la lista de reservas acepta el huerto 1140/01 mediante escrito de fecha 26 de febrero de 2021 y número de Registro de entrada 1512/2021.

8º.21- La adjudicataria del huerto 1140/02 lo acepta mediante escrito de fecha 22 de febrero de 2021 y número de Registro de entrada 1352/2021.

8º.22- El adjudicatario del huerto 1140/03 lo acepta mediante escrito de fecha 18 de febrero de 2021 y número de Registro de entrada 1262/2021.

8º.23- El adjudicatario del huerto 1140/04 lo acepta mediante escrito de fecha 17 de febrero de 2021 y número de Registro de entrada 1224/2021.

8º.24- La adjudicataria del huerto 1140/05 lo acepta mediante escrito de fecha 19 de febrero de 2021 y número de Registro de entrada 1312/2021.

8º.25- La adjudicataria del huerto 1140/06 lo acepta mediante escrito de fecha 25 de febrero de 2021 y número de Registro de entrada 1483/2021.

8º.26- La adjudicataria del huerto 1140/07 lo acepta mediante escrito de fecha 16 de febrero de 2021 y número de Registro de entrada 1181/2021.

8º.27- La adjudicataria del huerto 1140/08 lo acepta mediante escrito de fecha 17 de febrero de 2021 y número de Registro de entrada 1215/2021.

8º.28- El adjudicatario del huerto 1140/09 lo acepta mediante escrito de fecha 18 de febrero de 2021 y número de Registro de entrada 1277/2021.

8º.29- La adjudicataria del huerto 1140/10 lo acepta mediante escrito de fecha 03 de marzo de 2021 y número de Registro de entrada 1659/2021.

8º.30- La adjudicataria del huerto 1140/11 lo acepta mediante escrito de fecha 18 de febrero de 2021 y número de Registro de entrada 1268/2021.

8º.31- El adjudicatario del huerto 1140/12 lo acepta mediante escrito de fecha 23 de febrero de 2021 y número de Registro de entrada 1376/2021.

8º.32- La adjudicataria del huerto 1140/13 lo acepta mediante escrito de fecha 23 de febrero de 2021 y número de Registro de entrada 1392/2021.

8º.33- La copartícipe en la adjudicación del huerto 1140/14 lo acepta mediante escrito de fecha 23 de febrero de 2021 y número de Registro de entrada 1447/2021.

8º.34- El adjudicatario del huerto 1140/15 lo acepta mediante escrito de fecha 08 de marzo de 2021 y número de Registro de entrada 1767/2021.

8º.35- La adjudicataria del huerto 1140/16 lo acepta mediante escrito de fecha 23 de febrero de 2021 y número de Registro de entrada 1422/2021.

8º.36- El adjudicatario del huerto 1140/17 renuncia mediante escrito de fecha 12 de marzo de 2021 y número de Registro de entrada 1983/2021.

8º.37- El tercer puesto de la lista de reservas renuncia telefónicamente.

8º.38- El cuarto puesto de la lista de reservas acepta el huerto 1142/10 mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2021 y número de Registro de entrada 2029/2021.

8º.39- El quinto puesto de la lista de reservas acepta el huerto 1140/17 mediante escrito de fecha 16 de marzo de 2021 y número de Registro de entrada 2067/2021.

8º.40- La adjudicataria del huerto 1140/18 lo acepta mediante escrito de fecha 23 de febrero de 2021 y número de Registro de entrada 1389/2021.

8º.41- El adjudicatario del huerto 1140/19 renuncia mediante escrito de fecha 12 de marzo de 2021 y número de Registro de entrada 1965/2021.

8º.42- El adjudicatario del huerto 1140/20 renuncia mediante escrito de fecha 19 de febrero de 2021 y número de Registro de entrada 1305/2021.

8º.43- El sexto puesto de la lista de reservas renuncia telefónicamente.

El Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 14 de abril de 2021, sin que se produjeran intervenciones, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA**:

1º.- ACEPTAR el resultado del sorteo de parcelas agrícolas en la finca comunal "Soto del Tamarizo", celebrado el día 14 de febrero de 2021 en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de San Martín de la Vega, cuyo resultado definitivo es el siguiente:

1025	XXX
1058	XXX
1131	XXX
1213	XXX

2º.- ACEPTAR el resultado del sorteo de huertos en la finca comunal "Soto del Tamarizo", celebrado el día 14 de febrero de 2021 en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de San Martín de la Vega, cuyo resultado definitivo es el siguiente:

1142/01	XXX
1142/02	XXX
1142/05	XXX
1142/06	XXX
1142/07	XXX
1142/10	XXX
1142/11	XXX
1142/14	XXX
1158/01	XXX
1158/02	XXX
1158/09	XXX
1158/10	XXX
1158/16	XXX
1158/18	XXX
1140/01	XXX
1140/02	XXX
1140/03	XXX
1140/04	XXX
1140/05	XXX
1140/06	XXX
1140/07	XXX
1140/08	XXX
1140/09	XXX
1140/10	XXX
1140/11	XXX
1140/12	XXX
1140/13	XXX
1140/14	XXX
1140/15	XXX
1140/16	XXX
1140/17	XXX
1140/18	XXX
1140/19	No adjudicado

1140/20 No adjudicado

3º.- ADVERTIR a los/las adjudicatarios/as que, según la Ordenanza “Reguladora del Aprovechamiento de la Finca Comunal Soto del Tamarizo y demás fincas comunales”, el incumplimiento de cualquiera de los deberes descritos en el artículo nº 8 será constitutivo de infracción sancionable como leve, grave o muy grave, pudiendo producirse la pérdida de los derechos del interesado/a sobre la parcela.

4º.- NOTIFICAR a los/las interesados/as el presente acuerdo, con la advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

5º.- COMUNICAR el presente acuerdo a los Servicios Municipales de Recaudación.

6º.- FACULTAR al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Expediente 708/2021. Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción) CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE LA VEGA (MADRID) Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS PARA LA PREVENCION DE CONSUMO DE ALCOHOL Y PROYECTO RED MENORES NI UNA GOTA

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

ANTECEDENTES

1.- Se somete el texto del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Martín de la Vega y la Federación Española de Bebidas Espirituosas con el tenor literal siguiente:

“1. Que Espirituosos de España, es una asociación legalmente constituida, que agrupa a los productores y a los distribuidores de marcas de calidad de bebidas espirituosas.

2. Que el Ayuntamiento de San Martín de la Vega tiene entre sus competencias, la defensa de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios y quiere potenciar aquellas acciones encaminadas a esta finalidad.

3. Que ambas partes muestran su preocupación por el consumo abusivo de bebidas alcohólicas, especialmente entre la población más joven y, en consecuencia, el Ayuntamiento de San Martín de la Vega y Espirituosos de España manifiestan que una estrecha colaboración entre las partes en materia de prevención del consumo abusivo o indebido de bebidas alcohólicas constituye un beneficio para los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes en virtud de respectivo ámbito de competencias, desean establecer líneas de colaboración recogidas en el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA

El objeto del presente convenio es promover conjuntamente la promoción de un consumo moderado y responsable de bebidas espirituosas entre la población adulta y prevenir el consumo abusivo o indebido de bebidas alcohólicas y las consecuencias derivadas del mismo.

SEGUNDA

El presente acuerdo se extenderá al territorio del municipio de San Martín de la Vega.

TERCERA

El presente protocolo se subscribe entre las partes por cuatro años a contar desde el día de su firma, pudiendo prorrogarse por idéntico periodo por voluntad expresa de las partes.

CUARTA

Se establecen las siguientes líneas generales de colaboración:

- *Compromiso de apoyo y realización de acciones específicas encaminadas al desarrollo de programas divulgativos y de formación para mejorar el conocimiento de los hábitos de consumo de bebidas alcohólicas y sus efectos, dirigido a los diferentes grupos:*

  a. *Menores: Continuidad del apoyo por parte del Ayuntamiento al Proyecto Red Menores ni una gota para la Prevención del Consumo de Alcohol por Menores de Edad, a través de la campaña "Menores ni una gota. Más de cien razones para que un menor no beba".*

     Adicionalmente en aquellas zonas donde la Fundación Alcohol y Sociedad desarrolle su actividad, mediante el Programa Pedagógico Menores ni una Gota para los escolares que cursen estudios en instituciones educativas.

  b. *Conductores: a través del programa Noc-turnos, contando con la implicación de la policía local para la realización de los controles de alcoholemia.*

  c. *Hosteleros: mediante el programa Tu Sirves. Tú decides, dirigido a mejorar la calidad del servicio en los establecimientos hosteleros y de ocio en general.*

- *Promocionar el cumplimiento de la normativa vigente y colaborar con los órganos de defensa del consumidor en las iniciativas que se emprendan dirigidas a garantizar el cumplimiento de las normas de calidad de las*

bebidas alcohólicas en materia de consumo, venta, distribución y publicidad de las mismas.

- *Las partes se comprometen a dotar de la máxima difusión a las actividades que se realicen en el marco de este protocolo.*

QUINTA

Que el Ayuntamiento de San Martín de la Vega hará las gestiones convenientes para facilitar las infraestructuras necesarias, dentro de sus posibilidades, para el desarrollo de las actividades previstas, así como para su máxima difusión.

SEXTA

Se creará una comisión mixta formada por cuatro personas, dos en representación del Ayuntamiento de San Martín de la Vega y dos en representación de Espirituosos España, para el seguimiento del convenio.

Y en prueba de conformidad las partes implicadas suscriben el presente convenio de colaboración por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

2.- Consta una memoria justificativa de la Entidad explicando las actividades que desarrolla entre las que se encuentra la "Red Menores ni una gota".

3.- Igualmente se somete el acta de adhesión al proyecto "Red Menores ni una gota" con el siguiente texto:

"Consideraciones Previas

Los últimos datos publicados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Encuesta estatal de Enseñanzas Secundarias "ESTUDES" 2018/2019, realizada entre estudiantes de 14 a 18 años para medir el consumo de alcohol y otras sustancias, constata que se mantiene estable (en 14 años) la edad de inicio en el consumo. Del mismo modo, la encuesta, aunque sigue mostrando una tendencia a la baja en el consumo, aún sigue constatando una prevalencia muy elevada. De ahí la importancia de continuar trabajando en la prevención y la educación a través de información objetiva sobre los daños que les causa este tipo de consumo:

- *Continúa la tendencia a la baja del consumo de alcohol iniciada en 2012, aunque la prevalencia sigue siendo muy elevada. ESTUDES 2018-2019 muestra que el 77,9% de los estudiantes de entre 14 y 18 años ha probado alguna vez en la vida el alcohol (76,9% en 2016). El 75,9% ha consumido en el último año (75,6% en 2016) y el 58,5% lo ha hecho en el último mes (67% en 2016).*
- *La edad media de inicio en el consumo de alcohol continúa situándose en los*

14 años. En 1994 la edad media de inicio era de 13 años y medio.

- *Respecto a las pautas de consumo, seguimos viendo que el 32,3% de los estudiantes dicen haber consumido alcohol en forma de atracón (binge drinking) en los últimos 30 días, manteniéndose en niveles similares a otros años (31,7% en 2016). Se sigue constatando que este patrón de consumo aumenta con la edad y lo practica un porcentaje superior de chicas que de chicos a los 14 y 15 años. Del total de estudiantes que bebieron alcohol, la mitad (55,5%) reconoce haber realizado binge drinking, dato que demuestra la falta de control a esta edad por la inmadurez del córtex frontal.*
- *Aumenta ligeramente el número de borracheras. El 24,3% de los estudiantes dicen haberse emborrachado en el último mes (21,8% en 2016). También se constata mayor porcentaje de borracheras en las chicas que en los chicos. Esta diferencia es especialmente relevante a los 14 años: el 11,7% de las chicas admite haberse emborrachado en los últimos 30 días, mientras que la cifra entre los chicos de la misma edad es del 7,6%.*
- *La mitad de los jóvenes 51,3% afirman haber realizado botellón en el último año. Esta práctica aumenta con la edad: así lo reconoce el 28,4% de los encuestados de 14 años y el 64,1% de los de 18 años.*
- *Aumenta el porcentaje de padres conocedores del consumo de sus hijos, alcanzando un 50,4% (48,3% en 2016) lo que nos muestra como la permisividad social continúa aumentado.*
- *El alcohol es la sustancia que se percibe como menos peligrosa.*
- *En cuanto a la accesibilidad al producto, el 34.9 de los menores obtienen las bebidas por ellos mismos. Los lugares más fáciles para comprar alcohol son los bares o pubs (52,5), en supermercados (52.4) y tiendas de barrio (50,8).*

Pese a la tendencia positiva que muestran los datos, Espirituosos España y el ayuntamiento de San Martín de la Vega muestran su preocupación ante el hecho de que los menores ingieran alcohol, lo vean como un producto que no entraña riesgos, y que resulte altamente accesible para los menores.

Compartiendo la preocupación por estos datos es evidente la necesidad lograr la implicación de toda la sociedad y seguir trabajando para seguir reduciéndolos. Por ello en el marco de colaboración público-privada se ha puesto en marcha un proyecto específicamente dirigido a la prevención del consumo de bebidas alcohólicas por menores basado en una premisa básica:

Los menores no deben beber alcohol

En este sentido aquellos Ayuntamientos o entidades que se sumen voluntariamente a la campaña "Menores ni una gota. Más de cien razones para que un menor no beba" pasarán a integrar la red de ciudades contra el consumo de alcohol por menores de edad, quedando constancia de su compromiso en el site www.menoresniunagota.es

"MENORES NI UNA GOTA. MÁS DE CIEN RAZONES PARA QUE UN MENOR NO BEBA ALCOHOL"

A finales de 2013 Espirituosos España y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad presentaron la primera iniciativa público-privada destinada a luchar contra el consumo de alcohol en menores de edad. Esta campaña nace del compromiso de Espirituosos España con la sociedad, aportando soluciones al problema del consumo de alcohol en menores de edad.

Todo este esfuerzo no podía quedarse ahí, por lo que la campaña evolucionó hacia una red colaborativa, con vocación de permanencia y de universalidad para que todos puedan implicarse (y especialmente los Ayuntamientos desde su ámbito de especial cercanía con el día a día de los ciudadanos).

Bajo el lema "Menores ni una gota. Más de 100 razones para que un menor no beba alcohol", Espirituosos España y el Ministerio de Sanidad han creado una red que tiene como objetivo prevenir el consumo de alcohol en menores de edad desde una perspectiva preventiva y educativa, aportando razones que evidencien porqué el único consumo válido en menores es un consumo cero.

El objetivo de la campaña es informar y sensibilizar a la sociedad para prevenir el consumo de alcohol en menores de edad, tratando de retrasar la edad de inicio al consumo e incrementando la percepción de riesgo que este consumo prematuro tiene para la salud y el desarrollo de los menores.

Para perseguir el mejor resultado posible, las acciones de la campaña se dirigen al grueso de la sociedad, aunque con especial incidencia en las familias, y los propios menores. Así, en este proyecto se pretende implicar a toda la sociedad a través de rostros famosos, buscando la participación de las instituciones públicas y privadas.

El proyecto Red Menores ni una gota cede el protagonismo y el liderazgo de la campaña a los Ayuntamientos que se sumen a ella, para trasladar las acciones que se desarrollen a nivel nacional, al ámbito municipal.

El Compromiso del Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Mediante su adhesión a este proyecto asume el siguiente compromiso:

1) *Desarrollar sus propias acciones específicas para luchar contra el consumo de alcohol por menores de edad. Dichas acciones tendrán su adecuada comunicación en la web www.menoresniunagota.es como en los soportes del Ayuntamiento.*

   Dichas acciones deben lograr la implicación de colectivos y celebridades locales.

   - *A nivel nacional la campaña contará con el apoyo de numerosos rostros famosos. Periodistas, cantantes, actores, deportistas y un amplio abanico de celebrities prestarán su imagen mediante mensajes que promuevan el consumo cero en menores de edad. Pero para lograr un mayor impacto es fundamental contar con el apoyo a todos los niveles y especialmente los más cercanos en el día a día el municipio.*

- *El Ayuntamiento procurará el apoyo de tres personalidades o instituciones del Municipio, con especial atención a aquellos más conocidos (deportistas, actores, equipos y clubes deportivos, pintores, escultores, presentadores, cantantes) que puedan dejar su testimonio audiovisual en la web www.menoresniunagota.es*

Pero también promover acciones con la Hostelería/Distribución bajo el lema "Yo no vendo alcohol a menores"

La venta de alcohol a menores está prohibida por la legislación vigente, conviene encontrar la implicación de la Hostelería y Distribución bajo el lema "yo no vendo alcohol a menores".

2) *Dar difusión a las propias actividades para menores de edad comprendidas en la campaña*

- *El Ayuntamiento promoverá la máxima divulgación de las diferentes acciones que se vayan poniendo en marcha a lo largo de la campaña, a través de sus diferentes canales de comunicación y/o cualquier soporte o medio que estimen oportuno.*

- *Con especial atención a la difusión de materiales dirigidos a padres. Desde el ayuntamiento de Badajoz se difundirán los materiales destinados a las familias para que tengan las herramientas necesarias para luchar contra el consumo de alcohol por sus hijos menores de edad. Espirituosos de España se compromete a facilitar materiales didácticos para el desarrollo de estas actividades (guía para padres). Estos materiales podrán ser difundidos a través de centros municipales de información juvenil, escuelas de padres o talleres y/o actividades dirigidos a padres para abordar el consumo de alcohol en menores.*

- *Y en general, a la difusión de las múltiples y diversas actividades de información y prevención, incluyendo la promoción de ocio alternativo."*

4º.- Constan los Estatutos de la Federación Española de Bebidas Espirituosas (FEBE) de 14 de marzo de 2014 depositadas con el número 885 de 9 de setiembre de 2014, ante la Dirección General de Empleo, Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Entre los fines de la entidad, los Estatutos, en el artículo 6 apartado 9 recoge:

"9.- Intervenir activamente en los aspectos sociales del alcohol y bebidas alcohólicas."

Consta el NIF de la entidad identificada con el número V28532109.

Se ha aportado la escritura pública, sin que conste su inscripción, otorgada en Madrid el 26 de junio de 2018, ante el Notario D. José Blanco Losada, con el número 3.349 de su protocolo sobre apoderamiento a favor de Don Bosco Fernando Torremocha García de la Rasilla.

5º.- Por resolución de Alcaldía de 18 de marzo de 2021 se incoa el expediente para la aprobación del oportuno Convenio y en su virtud se emite informe de Secretario Municipal de igual fecha en el que tras exponer los antecedentes y citar y explicar el contenido de la legislación aplicable concluye:

"1.- CONVENIO.

Los convenios se regulan en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula los convenios de colaboración en el capítulo VI del Título Preliminar, artículos 47 a 53; destacando son acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público (artículo 47.1 Ley 40/2015, de 1 de octubre).

Exige cumplir requisitos como la necesaria justificación; cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; competencia para su aprobación, publicación, etc.

2.- OBJETO DEL TEXTO DEL CONVENIO

Conforme a la cláusula primera del convenio, el objeto del texto del convenio es:

"El objeto del presente convenio es promover conjuntamente la promoción de un consumo moderado y responsable de bebidas espirituosas entre la población adulta y prevenir el consumo abusivo o indebido de bebidas alcohólicas y las consecuencias derivadas del mismo."

El proyecto "Red Menores ni una gota" prevé la difusión de la campaña como recoge el acta de adhesión.

Inicialmente dado que no supone precio a cargo del Ayuntamiento y relacionado con financiación, podría entenderse que es negocio jurídico excluido de la ley de contratos del sector público.

3.- COMPETENCIAS DE ALCALDÍA DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN MATERIA DE CONVENIOS

Conforme a los artículos 21.1 apartado s) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, el Alcalde es competente en las demás materias que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales, habiéndose delegado las competencias para aprobar Convenios de Colaboración con entidades públicas y privadas que sean competencia de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local por la disposición 2ª t) del Decreto de Alcaldía número 2019-1211 de 17 de junio de 2019.

Se informa favorablemente al texto del convenio, sin perjuicio de su fiscalización por la posible carga presupuestaria que pudiera derivarse."

6º.- Consta informe de Viceinterventor Municipal número 2021-0210 de 18 de marzo de 2021, con diligencia en el sentido el convenio *"no precisa de evaluación de las repercusiones en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ni ha de ser sometido a intervención previa."*

Por la Concejalía de Seguridad, Obras, Infraestructuras y Servicios a la Comunidad se considera que el convenio y el proyecto son de interés general de los vecinos procede someterse su aprobación al Pleno.

Procede someterse el convenio y el proyecto a la Comisión Informativa de las Áreas de lo Social y de Seguridad Ciudadana para su dictamen de conformidad con los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Social y Seguridad Ciudadana, de fecha 14 de abril de 2021, con las intervenciones que después se recogerán, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA**:

1º.- APROBAR el texto del CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE LA VEGA (MADRID) Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS PARA LA PREVENCION DE CONSUMO DE ALCOHOL Y PROYECTO RED MENORES NI UNA GOTA, para promover conjuntamente la promoción de un consumo moderado y responsable de bebidas espirituosas entre la población adulta y prevenir el consumo abusivo o indebido de bebidas alcohólicas y las consecuencias derivadas del mismo.

2º.- APROBAR la adhesión del AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA, al PROYECTO RED MENORES NI UNA GOTA, que tiene como objetivo prevenir el consumo de alcohol en menores de edad desde una perspectiva preventiva y educativa, aportando razones que evidencien porqué el único consumo válido en menores es un consumo cero.

3º.- PROCEDER al trámite de INFORMACION PÚBLICA y AUDIENCIA a los interesados del presente acuerdo y de los textos del Convenio y de la Adhesión

aprobados, mediante anuncios en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de veinte días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el citado Boletín, para que durante el mismo puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

4º.- EN el caso de no de producirse reclamaciones o sugerencias en el plazo citado, el presente acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso. Si se presentasen reclamaciones o sugerencias, se adoptará acuerdo plenario de resolución de las mismas y de aprobación definitiva de los textos del Convenio y de la Adhesión.

5º.- UNA vez producida la aprobación definitiva se procederá a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

6º. NOTIFICAR el presente acuerdo a la entidad interesada con advertencia de los recursos que contra el mismo procedan.

7º.- FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado Convenio y del Acta de Adhesión y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las **intervenciones** habidas en el debate del presente asunto.

Sra. Presidenta: Muchas gracias, Sr. Secretario. ¿Algún Concejal o Portavoz desea intervenir? ¿Sr. Vega del Grupo Sí se puede? ¿No? ¿Sr. Pareja del Grupo Ciudadanos? ¿No? ¿Sr. Marín del Grupo Vox? ¿No? ¿Sr. Ocaña, del Partido Popular? ¿Sra. Romero, del Partido Popular? ¿Sra. Azuara del Grupo Socialista?

Dª Sonia Azuara Sereno: (Grupo Municipal Socialista): Muchas gracias, Sra. Presidenta.

Por parte del Equipo de Gobierno se somete a consideración y, si procede, aprobación de la renovación del convenio vigente entre este Ayuntamiento y la Federación de Bebidas Espirituosas, relativo a la prevención del consumo de alcohol por parte de menores de edad y a la continuidad del Proyecto Red “Menores ni una gota”. La motivación para la renovación de este texto se fundamenta en el interés que se mantiene por la prevención en el consumo de bebidas alcohólicas especialmente, pues, entre la población más joven que de acuerdo con los índices publicados por el Ministerio de Sanidad, continúan siendo muy preocupantes.

Si bien desde el año 2012 se mantiene una tendencia a la baja, la prevalencia entre los jóvenes de entre 14 y 18 años sigue siendo muy elevada. De hecho la edad media en el consumo de alcohol se sitúa en los 14 años.

Además, es importante señalar las conductas ante el consumo de alcohol por parte de los menores, realizándose en botellones y en forma de atracón, con los efectos tan adversos que esto genera en su salud.

Por ello, desde el Ayuntamiento, consideramos fundamental continuar desarrollando campañas y talleres de concienciación y prevención, tales como “Menores ni una gota”. “Más de 100 razones para que un menor no beba” el Programa “Nocturnos”, que cuenta con la implicación de la Policía Local para la realización de controles de alcoholemia y el programa “Tú sirves, tú decides”, dirigido a mejorar la calidad del servicio en los establecimientos de hostelería y de ocio o diversos programas de divulgación informativa en los centros educativos.

Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Si no hay más intervenciones, pasamos a la votación.

¿Votos a favor? Unanimidad. 14.

Se da para aprobado.

TERCERO.- Expediente 695/2021. Participación en Organismos o Instituciones. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria A favor: 9, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

ANTECEDENTES

1º.- Por Decreto de Alcaldía nº 2021-0748, de fecha 12 de marzo de 2021, se dispuso:

“*PRIMERO.- Someter a información pública la regulación por este Ayuntamiento del Reglamento de presupuestos participativos, durante el periodo de diez días hábiles, contados desde la publicación del presente Decreto en la Página Web Municipal. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).*

SEGUNDO.- Anunciar en la página web municipal el presente Decreto, junto con la Memoria del 1º Teniente de Alcalde explicativa del trámite de información pública y el Borrador del Reglamento.”

2º.- El nuevo texto es el siguiente;

REGLAMENTO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento de los Presupuestos Participativos es la herramienta a través de la cual el Ayuntamiento de San Martín de la Vega posibilita establecer un proceso de participación de la ciudadanía en la cogestión de los recursos públicos, con el fin de que todos los vecinos y vecinas, ya sea a través de asociaciones o a título individual, puedan aportar ideas y propuestas sobre el destino de parte del presupuesto municipal.

El principal objetivo es la participación directa de la ciudadanía, estableciéndose demandas y preocupaciones en materia de inversiones, para que sean incluidos dentro del anexo de inversiones del presupuesto anual, priorizando necesidades y realizando un seguimiento de los compromisos alcanzados por el Ayuntamiento. Es por tanto, una apuesta decidida por un nuevo modelo de gestión, en el que la participación ciudadana es fundamental.

Cabe destacar que este reglamento pretende establecer la planificación y funcionamiento en el proceso de participación, así como la mejora en la comunicación entre la administración y el conjunto de los vecinos. Los Presupuestos Participativos es una de las novedades que contempló los presupuestos municipales de 2017. De esta forma, desde entonces y mediante un proceso participativo los vecinos pueden decidir anualmente cómo gestionar y dónde invertir una parte de los presupuestos municipales.

Como consecuencia de las diversas ediciones ya realizadas y habiéndose observado determinados aspectos a mejorar, resulta preciso abordar su modificación y adaptarlo a aquellas circunstancias que permitan desarrollar próximas convocatorias con total garantía de transparencia y acceso a la información. Asimismo, resulta preciso introducir otro tipo de modificaciones como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, que entre otros aspectos, modifica sustancialmente los importantes para la contratación directa.

Los presupuestos participativos deben seguir siendo una de las herramientas que promuevan la participación de los vecinos mediante el ejercicio de la democracia, el diálogo, la responsabilidad, pasando de ser simples observadores para convertirse en protagonistas de la gestión pública.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El ámbito de actuación de la acción presupuestaria participativa se concretará en los presupuestos generales del Ayuntamiento de San Martín de la Vega en cada ejercicio anual.

Artículo 2. Difusión del proceso participativo.

Para un correcto desarrollo de los presupuestos participativos, debe existir una divulgación adecuada y un compromiso en su difusión desde las distintas concejalías que conforman el equipo de gobierno, estableciéndose para tal fin los siguientes aspectos:

1. *El Ayuntamiento celebrará anualmente una asamblea abierta en el que se explicará la organización y planificación de los presupuestos participativos, la constitución del*

Comité de Seguimiento así como cualquier otro aspecto que facilite conocer más a fondo este proceso.

2. *El Ayuntamiento usará todos los medios disponibles para garantizar una difusión eficiente de los presupuestos participativos en sus distintas fases, utilizando para ello la página web municipal, el portal de transparencia, las redes sociales, bandos institucionales, cartelería en distintos lugares, publicación y reparto de folletos informativos,...*

3. *Se habilitará una sección en el portal de transparencia donde aparecerá toda la documentación vinculante a este proceso.*

Artículo 3. Partida presupuestaria disponible.

1. *Anualmente se determinará en los presupuestos municipales la partida presupuestaria que no será inferior a 100.000 euros y que se destinará posteriormente a presupuestos participativos, que será detallada una vez se conozcan los proyectos elegidos.*

2. *Las propuestas presentadas tienen que ser válidas, viables y legales (se asegurará que son competencia del Ayuntamiento y realizables) y que pueden incluirse en el presupuesto municipal mediante proyectos de inversión pública (obras o suministros) o del fomento de la inclusión laboral, social, medioambiental, cultural, igualdad o diversidad.*

3. *El Ayuntamiento incluirá una partida presupuestaria de 50.000 euros anuales independiente del programa de "Presupuestos Participativos" y que será destinada a la mejora de los centros educativos públicos.*

TÍTULO II. SEGUIMIENTO DEL PROCESO

Artículo 4. Comité de Seguimiento

1. *El Comité de Seguimiento es el órgano de naturaleza consultiva, informativa y de participación institucional, social y ciudadana para el seguimiento del proceso de presupuestos participativos.*

2. *El Comité de Seguimiento se regirá por el presente Reglamento y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.*

Artículo 5. Convocatoria y constitución

1. *El Comité de Seguimiento de los Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de San Martín de la Vega tendrá la siguiente composición:*
    a. *Será coordinado por el Alcalde-Presidente.*
    b. *Vocales: habrá un número de vocales equivalente a la proporcionalidad existente entre los grupos políticos representados en la Corporación Municipal.*
    Asistirá como vocal, con voz pero sin voto, aquellos técnicos municipales

necesarios para el asesoramiento y dictamen de las propuestas presentadas.

c. *Secretario: un/a administrativo o auxiliar administrativo.*

2. *La adscripción de los miembros de la Corporación que formen parte en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde-Presidente, y del que se dará cuenta en la primera sesión. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.*

3. *A las sesiones se podrá convocar a una persona en representación de cada iniciativa o propuesta presentada, con el fin de que pueda explicarla debidamente y se ayude con ello a la valoración económica de la misma.*

4. *De cada sesión el Secretario extenderá acta, que será aprobada en la siguiente sesión, siendo publicada en el Portal de Transparencia.*

Artículo 6. Funciones.

Las funciones encomendadas al Comité de Seguimiento serán las siguientes:

1. *Valorar las propuestas presentadas para su posterior resolución.*

2. *Establecer una primera relación en las propuestas recibidas que cumplan con los requisitos determinados en el impreso correspondiente y que no contengan supuestos establecidos en el artículo 10.3.*

3. *Estimar o desestimar la relación de propuestas recibidas una vez sean valoradas y se evalúe su viabilidad técnica y presupuestaria y elevar una propuesta al Pleno Municipal para su aprobación.*

4. *Proponer al Pleno Municipal la fecha y aspectos de la organización y desarrollo de la "Pregunta Ciudadana".*

Artículo 7. Metodología de trabajo.

Una vez aprobadas definitivamente las propuestas, la metodología de trabajo será la siguiente:

1. *Se convocará una primera reunión entre las concejalías que tengan que ejecutar y contratar los proyectos y los representantes del Comité de Seguimiento, con el fin de valorar la planificación y desarrollo de los mismos.*

2. *Se mantendrán reuniones periódicas entre la concejalía de Participación Ciudadana y los representantes de las iniciativas para la revisión del estado de realización de cada uno de los proyectos.*

3. *En caso de producirse alguna modificación en el desarrollo y ejecución de algún proyecto, o la paralización del mismo, el Comité de Seguimiento analizará la situación y resolverá de la manera más adecuada para la continuación del proyecto.*

4. *Se informará periódicamente del desarrollo y ejecución de los proyectos en los medios de comunicación municipales.*

5. *Una vez se finalice cada proyecto, los técnicos municipales realizarán un informe sobre la ejecución del mismo.*

Artículo 8. Publicación de calendario

El proceso de presupuestos participativos tendrá las siguientes fases, que serán determinadas anualmente:

- *Fase 0: Celebración de Asamblea Abierta.*

- *Fase I: Constitución de Comité de Seguimiento y apertura de plazo de 20 días hábiles para presentación de propuestas e iniciativas de forma presencial ante el Registro Municipal o telemática a través de la Sede Electrónica.*

- *Fase II: Estudio y valoración de las propuestas presentadas por el Comité de Seguimiento, incluidos la valoración técnica y presupuestaria durante un plazo máximo de 40 días hábiles.*

- *Fase III: Aprobación inicial de las propuestas admitidas y rechazadas por el Comité de Seguimiento, y convocatoria de la celebración de la Pregunta Ciudadana. La aprobación inicial se realizará en el primer Pleno ordinario desde el dictamen del Comité de Seguimiento, pudiendo ser éste extraordinario si así se acuerda por razones debidamente motivadas.*

- *Fase IV: Celebración de la Pregunta Ciudadana, en un plazo no superior a los 15 días hábiles desde la aprobación de las propuestas por el Pleno Municipal.*

- *Fase V: Aprobación definitiva de los proyectos elegidos en el Pleno Municipal, publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y desarrollo y ejecución de los proyectos.*

TÍTULO III. PRESENTACIÓN Y ELECCIÓN DE PROPUESTAS

Artículo 9. Gestión y presentación de la documentación.

1. *La presentación de las propuestas o proyectos deberán realizarse, de forma presencial a través del Registro Municipal o telemática a través de la Sede Electrónica, de acuerdo al modelo de solicitud que se adjunta en el Anexo I.*

2. *Toda la documentación (actas, formularios, informes,...) aparecerán en el Portal de Transparencia para la consulta pública de los ciudadanos.*

Artículo 10. Criterios de admisión

1. *Las propuestas de proyectos que se presenten deberán de ser competencia*

municipal y de ámbito de aplicación referido a un barrio o zona geográfica de referencia vinculada al término municipal y no podrán entrar en conflicto con el punto 3 del presente artículo.

2. *Se invita a presentar proyectos de inversión que redunden en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, así como aquellos que puedan dar respuesta a las principales necesidades de la población, mediante los siguientes criterios:*
    a. *Cantidad de población afectada*
    b. *Situación económica de la población afectada.*
    c. *Atención a necesidades prioritarias en materia de infraestructuras o equipamiento.*
    d. *Resolución de problemas de situaciones de mal estado, peligrosidad o inaccesibilidad general o de un colectivo.*
    e. *Mejora de la sostenibilidad ambiental.*
    f. *Aplicabilidad para reducir el deterioro de una zona determinada.*
    g. *Facilitar la comunicación entre zonas.*
    h. *Contribuir a la fisonomía urbana.*
    i. *Por su utilidad social: que mejore la vida de las personas con especial atención a la infancia, la juventud, mayores, mujeres y personas en riesgo de exclusión social.*
    j. *Por favorecer la creación de un tejido ciudadano, autónomo, participativo y comprometido, con especial atención a la promoción de la participación de las mujeres, los colectivos LGTBI y colectivos en riesgo de exclusión.*
    k. *Por promover valores tales como la igualdad, la diversidad, la tolerancia y la solidaridad.*

Artículo 11. Criterios de inadmisión

Serán inadmitidas las propuestas o proyectos referentes a:

1. *Que contengan supuestos en relación a Tasas y Tributos Municipales.*

2. *Que sea referente a subvenciones.*

3. *Que sea valorada económicamente por un importe superior a 40.000 euros (más IVA) en el caso de proyectos de obra, o de 15.000 euros (más IVA) en el caso de proyectos de suministro.*

4. *Que pertenezca al mantenimiento ordinario del Ayuntamiento.*

5. *Que no sea de competencia municipal o para su ejecución sea necesario implicar a otras administraciones públicas.*

6. *Que el ámbito de aplicación sea supramunicipal.*

7. *Que sea referente a obras de mantenimiento o inversiones en colegios públicos.*

Artículo 12. Presupuesto máximo por propuesta

Las propuestas deberán dirigirse a cubrir objetivos de mejora del municipio, tanto por

intervenciones de nueva ejecución o sobre deficiencias localizadas en los mismos en diferentes áreas temáticas: bienestar social, cultural, deportes, educación, infraestructuras, limpieza, medioambiente, movilidad, parques y jardines, seguridad y convivencia, entre otras. Para ello, las propuestas se derivarán en:

1. *Obras nuevas o de mantenimiento (máximo 40.000 euros + IVA): aquellas derivadas de la ejecución o mantenimiento de infraestructuras nuevas o existentes.*
   Por ejemplo: adecuación de un jardín, reasfaltado de una calle,…

2. *Suministros o actividades (máximo 15.000 euros + IVA): aquel derivado de la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios o aquellos que consistan en la organización de actividades con una duración inferior a un año.*
   Por ejemplo: compra de un vehículo o mobiliario urbano, taller cultural,…

Artículo 13. Viabilidad de las propuestas

1. *Una vez finalizado el plazo de presentación de propuesta, el Comité de Seguimiento valorará junto a los servicios municipales implicados en su ejecución la viabilidad de los proyectos.*

2. *Sólo se considerarán viables aquellas propuestas de proyectos sobre los que los servicios municipales emitan informe favorable. Concretamente, se elaborará un expediente que incluirá una memoria económica y descriptiva en el que se determine, entre otros aspectos:*
   a. *Características básicas del proyecto.*
   b. *Presupuesto estimado.*
   c. *Viabilidad técnica de la ejecución (en el caso de obras).*

3. *Las propuestas de proyectos que tengan informe favorable de los servicios municipales serán estimadas por el Comité de Seguimiento y propuestas a su aprobación inicial por el Pleno y posteriormente al proceso de votación de la Pregunta Ciudadana.*

4. *En el caso de que por cualquier circunstancia la propuesta presentada no cumpliera alguno de los preceptos señalados en el artículo 11 y previamente a su inadmisión, el Comité de Seguimiento se reunirá con el interesado para evaluar y consensuar una alternativa que permita mantener la propuesta con las modificaciones oportunas.*

Artículo 14. Consulta Ciudadana

1. *El Alcalde, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 25 de la Ley 2/2003, de 11 de Marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, podrá someter a consulta ciudadana aquellos asuntos de la competencia propia municipal que resulten de especial relevancia para los intereses de los vecinos del municipio.*

2. *La Consulta ciudadana se adaptará a lo establecido en el Anexo II.*

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, una vez transcurrido el plazo de quince días contados desde la recepción por la Administración del Estado y de la Comunidad de Madrid del acuerdo de aprobación definitiva de la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Queda derogado el Reglamento de Proyectos Participativos del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 168 y de fecha 17 de julio de 2017."

Consta el Anexo I de solicitud.

3º.- Está vigente el Reglamento de Presupuestos Participativos de San Martín de la vega publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 168 de 17 de julio de 2017, que se deroga con la nueva versión una vez ésta entre en vigor.

4º.- Consta Certificado de Secretario Municipal de 14 de abril de 2021, señalando que habiendo sido expuesto el anuncio en la página web municipal con fecha 14 de marzo de 2021, al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, el plazo de los diez días hábiles desde 15 de marzo de 2021 ha concluido el día 26 de marzo de 2021; y examinado el Registro de Entrada de este Ayuntamiento dentro de citado plazo y hasta la fecha anterior a la firma del certificado, no consta que se haya presentado reclamaciones, reparos ni observaciones al texto del Reglamento de presupuestos participativos.

5º.- Consta informe de Secretario Municipal de 14 de abril de 2021 en al que tras exponer los antecedentes, citar y explicar la legislación aplicable destaca:

"El artículo 4.1.a) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, establece que "1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización."

Por virtud del artículo 25.1 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en dicho artículo.

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

A. Con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza, se realizará la Consulta Pública previa, a través del portal web del Ayuntamiento, señalando expresamente que dicha publicidad se realiza a los efectos de recabar la opinión de los

sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

El Ayuntamiento publicará un Anuncio-Memoria en la que recogerá los extremos previstos en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015.

B. A la vista del resultado de la consulta pública previa, por Providencia de Alcaldía, se solicitará a los Servicios Municipales competentes, en razón de la materia, la elaboración de la Ordenanza municipal reguladora

C. Elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

D. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

E. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

F. El Acuerdo de aprobación definitiva [expresa o tácita] de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

G. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la

aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Social y Seguridad Ciudadana, de fecha 14 de abril de 2021, con las intervenciones que después se recogerán, por nueve votos a favor, de los nueve Concejales presentes del Grupo Socialista; y las cinco abstenciones de los dos Concejales del Grupo Popular, del Concejal del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, del Concejal del Grupo Municipal de Vox y del Concejal del Grupo Unid@s sí se puede!, **ACUERDA**:

1º.- APROBAR inicialmente el Reglamento Regulador de los Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, en la forma en que consta en el expediente.

2º.- PROCEDER al trámite de INFORMACION PÚBLICA y AUDIENCIA a los interesados del presente acuerdo y del Reglamento aprobado, mediante anuncios en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de treinta días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el citado Boletín, para que durante el mismo puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

3º.- ENTENDER definitivamente adoptado el presente acuerdo de aprobación inicial, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso, en el caso de no producirse reclamaciones o sugerencias en el plazo citado. Si se presentasen reclamaciones o sugerencias, se adoptará acuerdo plenario de resolución de las mismas y de aprobación definitiva del Reglamento.

4º.- PROCEDER, una vez producida la aprobación definitiva, a la remisión de copia del expediente a la Administración General del Estado y a la Comunidad de Madrid, y a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

5º.- FACULTAR al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las **intervenciones** habidas en el debate del presente asunto.

Sra. Presidenta: Muchas gracias. ¿Algún Concejal o Portavoz desea intervenir? ¿Sr. Vega, del Grupo, SÍ se Puede? Un momento que le da la palabra el Sr. Pleguezuelo. Ya puede.

D. Manuel Gustavo Vega Ottonello. (Grupo Municipal Unid@s Sí se puede!): Gracias. Buenas tardes a todos.

Este…, en este punto, este…, nosotros nos vamos a abstener. Este…, como ya se aclaró en Comisión Informativa, este…, la aprobación inicial del Reglamento que Regula los Presupuestos Participativos, digamos, los Presupuestos Participativos, este…, se han rebajado en… de 150.000 euros a 100.000 euros. Y entendemos que éste es un momento para que esos Presupuestos Participativos sigan tan vigentes como antes; incluso, que se mejoren, que se dé participación a la ciudadanía para que pueda gestionar más recursos del Ayuntamiento, este… Y por ese motivo, simplemente, nos vamos a abstener.

Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Muchas gracias, Sr. Vega. Sr. Pareja, de Ciudadanos ¿desea usted intervenir? Sr. Marín, del Grupo Vox, ¿desea usted intervenir? Sr. Ocaña, del Partido Popular desea, ¿usted, intervenir? Un momento, que le da la palabra. Ya puede ¿No?

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal Popular): Ahora. Muy buenas tardes y muchas gracias.

El Grupo Popular se va a abstener en este punto; además por el motivo que ha dicho el Sr. Vega de la rebaja presupuestaria para esta propuesta de participación ciudadana, hemos contemplado que existe algo articulado de forma muy generalizada en el artículo 13, en el que muestra qué ocurre con las propuestas presentadas que no cumplieran alguno de los criterios.

Insistimos en años anteriores que lo peor que tiene estos Presupuestos Participativos es dejar a grupos de vecinos que han trabajado durante semanas para hacer un proyecto que les ilusiona y que una vez presentado en el Ayuntamiento se quedan fuera por algún aspecto técnico. Queda bastante generalista a la hora de regular cómo vamos a tramitar estos proyectos que se quedan fuera de informes afirmativos y, por tanto, veo que no queda clara cuál es la ejecución para que se puedan modificar y al final, que el cien por cien de los proyectos que se registren en el Ayuntamiento puedan optar a la votación de estos presupuestos.

Nada más.

Sra. Presidenta: Sra. Romero, del Grupo Popular ¿desea, usted intervenir? Sra. Azuara, del Grupo Municipal Socialista ¿desea usted intervenir?

Dª Sonia Azuara Sereno: (Grupo Municipal Socialista): Muchas gracias, Sra. Presidenta. Buenas tardes de nuevo.

El Equipo de Gobierno somete a la consideración y aprobación, si procede, del nuevo reglamento de Presupuestos Participativos, que sustituye al vigente desde el año 2017 y que consideramos necesario, al incluirse diversas modificaciones y aspectos que, si bien se venían aplicando mediante acuerdos tácitos, en esta Corporación y respecto a

la aplicación de asociaciones y participantes para garantizar que el proceso tenga la mayor seguridad jurídica, garantía participativa y transparencia, era preciso que quedara definido.

Así, entre los aspectos más relevantes que se han modificado, se encuentra: la inclusión de una partida presupuestaria mínima de 100.000 euros anuales. Anteriormente no se especificada. La corrección de los importes máximos por proyectos que han pasado de 50.000 a 40.000 euros y de 18.000 a 15.000 euros, respectivamente, debido a la entrada en vigor de la Ley 1/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público, que limita a estas nuevas cantidades en los contratos menores.

Asimismo, hemos ampliado los plazos de inscripción de proyectos o propuestas, que anteriormente eran de 15 días y que ahora pasan a ser de un mes.

Es preciso añadir que el texto que proponemos aprobar, hoy ha sido sometido previamente a consulta pública y presentado a las asociaciones de vecinos y otras entidades en una reunión telemática, celebrada el pasado mes de marzo.

Una vez se apruebe este texto, se convocará a una edición de Presupuestos Participativos que se desarrollará a lo largo de este año y que, por supuesto, se verá condicionada a la situación sanitaria provocada por la pandemia.

Sin embargo, dado que es intención del Equipo de Gobierno recuperar de forma paulatina la participación ciudadana, todo este proceso se realizará con las mayores garantías posibles.

Respecto al Partido Popular y a Sí se puede!, que manifiestan que se van a abstener en este punto, porque consideran que se ha rebajado el importe inicial de los Presupuestos Participativos, quiero destacar y vuelvo a decir, como consta en la memoria y como consta en este Reglamento, que hoy traemos al Pleno, que anteriormente no estaba regulado; y me sorprende, una vez más, que hablen de que se ha rebajado cuando en este Pleno municipal se aprobó el Presupuesto Municipal en el que aparecían esos 100.000 euros y todos los grupos políticos dieron la callada por respuesta. El Partido Popular ni se pronunció. No se pronunció en ese momento, sin embargo la hace ahora, porque se ha dado cuenta de que son 100.000 euros.

Nada más que añadir.

Sra. Presidenta: ¿Algún Concejal o Portavoz desea intervenir? ¿Sr. Vega, del Grupo Municipal, Sí se puede? Un momento. Puede usted intervenir.

D. Manuel Gustavo Vega Ottonello. (Grupo Municipal Unid@s Sí se puede!): Bueno, como ya es sabido, nosotros… este… al anterior Reglamento de los Presupuestos Participativos, presentamos una propuesta, mucho más amplia que ésta, en la cual se desarrollaba…este… esta regulación con una ampliación de mira mucho más fundamentada que la que entendemos hoy sobre la Mesa.

Pero no queríamos entrar en ese detalle. Este… Hoy por hoy la situación en la cual no vemos abocados, entendemos de que esto se requiere una discusión mucho más profunda; y desde los más amplias asociaciones que regulan y que trabajan en San

Martín de la Vega, estén o no estén dadas de alta, como tal, la Asociación, simplemente con el hecho de estar trabajando, como es por ejemplo, la Asamblea de Viviendas Martín de la Vega, la cual, por no estar registrada, no se le convoca a ninguna reunión. Pero como ustedes saben… este… hace un trabajo fundamental en este municipio defendiendo los derechos a la vivienda…, los derechos a la de las familias de San Martín de la Vega. Este…, y por no entrar en profundidad en más detalle,…este… sí tenemos intenciones de en próximos periodos… este… prever y hacer una propuesta más acotada a nuestra visión política, que no quiere decir que sea la mejor, simplemente que es la nuestra, la de generar una mayor participación e integración de todas las asociaciones, estén o no estén dadas de alta.

Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Muchas gracias, Sr. Vega. Sr. Pareja, ¿desea usted intervenir? Sr. Marín, ¿desea usted intervenir? Sr. Ocaña, ¿desea usted intervenir? Un momento.

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal Popular): Sí, muchas gracias.

Recordarle a la Sra. Azuara que, como todos los años, los Presupuestos Municipales los aplica y los aprueban en un Pleno Municipal Extraordinario, eh… a última hora y corriendo, y que nuestro voto de abstención, precisamente, no son por los Presupuestos Participativos, y sí es por estar absolutamente en contra de las dos subidas salariales de este Equipo de Gobierno en la última legislatura, que lo mantienen y además se enorgullecen de ello cada vez que hablamos.

Esa es la razón por lo que se abstuvo este Grupo Municipal. Ha dado a entender claramente que en los Presupuestos va a hacer la bajada de la inversión en los Presupuestos Participativos, claramente. Lo quiere justificar como que va a poner los mínimos en el Reglamento que se está aprobando. Sin embargo, la verdadera razón por la que el Grupo Popular se va a abstener, no es solamente esa; la más importante y la que más peso nos cabe es que ningún vecino ni ninguna asociación se queden fuera de la posibilidad de votar su proyecto. Ese que ha trabajado durante semanas con todo su grupo de vecinos y asociaciones, para que se pueda, al menos, aprobar con sus votos dicha inversión.

Y con ello lo que digo es que no queda nada claro en el artículo 13, que el Comité de Seguimiento que se va a reunir pueda dar una solución conforme a cualquier aspecto técnico o jurídico que no entre a posibilitar, a dar la opción de que estén dentro de los Presupuestos Participativos, un proyecto.

Por ello, vuelvo a recalcar, que el motivo real de nuestra abstención es que el cien por cien de los proyectos que entren al Ayuntamiento no pueden ser aprobados a corto plazo por algún aspecto técnico, pero que urgentemente se hagan las modificaciones oportunas para que lo puedan ser. Que ningún vecino se quede fuera de la posibilidad de votar su propio proyecto que ha trabajado durante semanas, que eso es lo que ha sucedido en años anteriores.

Nada más.

Sra. Presidenta: Muchas gracias, Sr. Ocaña. Sra. Romero, ¿desea usted intervenir? Sra. Azuara, ¿desea usted intervenir?

Dª Sonia Azuara Sereno: (Grupo Municipal Socialista): Muchas gracias, Sra. Presidenta.

Voy a contestar en primer lugar al Sr. Ocaña, que vuelve a insistir en uno de los artículos de este Reglamento, que hoy traemos al Pleno: En concreto, habla del artículo 13, sobre la viabilidad de las propuestas. Quiero hacer, si me permiten, una lectura de este artículo para después comentar cuáles son los aspectos que dice que él hace que excluyan los proyectos que presentan las distintas asociaciones, vecinos o particulares. El artículo 13. Viabilidad de las Propuestas, dice en su primer punto: "Una vez finalizado el plazo de presentación de propuestas, el Comité de Seguimiento valorará junto a los vecinos, junto a los servicios municipales implicados en su ejecución, viabilidad de los proyectos. Sólo se considerarán viables aquellas propuestas de proyectos sobre los que los servicios municipales emitan informe favorable. Concretamente, se elaborará un expediente que incluirá una memoria económica y descriptiva en la que se determine, entre otros aspectos,

a) Características básicas del proyecto.
b) Presupuesto estimado.
c) Viabilidad técnica de la ejecución en el caso de obras".

Tercer punto: "Las propuestas de proyectos que tengan informe favorable de los servicios municipales, serán estimadas por el Comité de Seguimiento y propuestas a su aprobación inicial por el Pleno y, posteriormente, al proceso de votación de la pregunta ciudadana"

En el cuarto punto dice: "En el caso de que por cualquier circunstancia la propuesta presentada no cumpliera alguno de los preceptos señalados en el artículo 11 y previamente a su inadmisión, el Comité de Seguimiento se reunirá con el interesado para evaluar y consensuar una alternativa que permita mantener la propuesta con las modificaciones oportunas"

¿Qué quiere decir esto, Sr. Ocaña? Que no se deja fuera a los proyectos que presentan particulares, asociaciones. Primero se intenta que por parte de los servicios técnicos municipales puedan exponer qué forma es viable de hacerlo, y ya está.

Es igual que ocurre cuando el Equipo de Gobierno quiere hacer algún proyecto en el municipio y hay que consensuarlo con los técnicos municipales. No se puede gobernar haciendo lo que uno quiere. Hay que consensuar y saber que eso es viable y que cumple la legalidad vigente. No le podría poner múltiples ejemplos de si quieren construir una rotonda en mitad de una calle, por ejemplo, de la Avenida Doctor Manuel Jarabo; y entonces decimos: "Ah, es que como el vecino lo quiere hacer, pues hay que hacerlo". No; tendrá que cumplir los requisitos de seguridad vial, etcétera. Es un ejemplo, un poco… no sé cómo llamarlo, pero es así. Tiene que cumplir esos requisitos.

Entonces, no creo que se puedan hacer todos los proyectos porque hay cosas que no son viables; y si ustedes participaran en el Comité de Seguimiento y estuvieran presentes, conocerían algunos proyectos que realmente no son viables porque nosotros no podemos acometer determinadas cosas que piden.

Entonces me parece que es algo tremendamente inviable y que siempre vamos a intentar consensuar, y así se ha hecho en ocasiones anteriores, para que esto llegue a una buena finalidad.

Cuando usted habla de: “Ay, es que no… en el Pleno… el Pleno de los Presupuestos, lo presentan mal y tarde…” Mire, nosotros presentamos el Presupuesto Municipal en un Pleno Extraordinario cuando estaba terminado y, al menos, pues, nosotros aprobamos Presupuestos, cosa que el Partido Popular no hacía, Sr. Ocaña.

Respecto a los 100.000 euros que dice que estamos reduciendo el importe de los Presupuestos Participativos, y el Sr. Vega, así también lo afirma, quiero recordar que hubo un pacto tácito en el que se decía que esos 100.000 euros se iban a destinar a Presupuestos Participativos y otros 50.000 euros se invertirían, todos los años, en Educación. Y así consta en el Presupuesto Municipal, no sólo 50.000 euros, sino mucho más. Entonces creo que eso quedó claro en su momento y lo único que hacemos ahora regulando de nuevo, es decir que como mínimo van a hacer esos 100.000 en cada Presupuesto Municipal. Por lo tanto, creo que el abstenerse en este punto por esas pequeñas discrepancias, no tiene ningún sentido.

Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Pasamos a la votación del tercer punto en el orden del día.

¿Votos a favor? 9.

¿Abstenciones? 5.

Se da por aprobado el tercer punto en el orden del día.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDIA Nº 2021-0990 [Exp. 6342 Decreto personación y designación de Letrado Carlos Garcerán para oposición Casación ante Tribunal Supremo BOSQUES DEL SUR]

Por la Sra. Presidenta de la sesión se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2021-0990, de fecha 7 de abril de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 14 de noviembre de 2019, en el expediente nº 6580/2019, entre otros aspectos acordó adjudicar a favor de D. CARLOS GARCERÁN SÁNCHEZ, el CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE DEFENSA JURÍDICA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 497/2019.

2.- Por Decreto de Alcaldía número 2019/2891 de 18 de noviembre de 2019 se dispuso:

"1º.- PERSONARSE en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO nº 497/2019, tramitado ante el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE VALDEMORO (MADRID), según demanda presentada por la representación procesal de BOSQUES DEL SUR S.A., referenciada en la parte expositiva de la presente resolución.

2º.- DESIGNAR a D. CARLOS GARCERÁN SÁNCHEZ, Letrado incorporado al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, para la defensa y representación del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Valdemoro (Madrid), en el Procedimiento Ordinario nº 497/2019.-

3º.- DAR cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que celebre para su ratificación."

3.- El Pleno de la Corporación en sesión de 27 de noviembre de 2019, en el expediente de Gestiona 6342/2019 acordó ratificar el referido Decreto de Alcaldía número 2019/2891 de 18 de noviembre de 2019.-

4.- Con fecha 27 de mayo de 2020 se registró de entrada número 2020-E-RC-3063, la Sentencia número 38/2020 de 1 de abril de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Valdemoro (Madrid), en el Procedimiento Ordinario nº 497/2019, cuyo fallo es el siguiente:

"QUE DEBO ESTIMAR y ESTIMO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por la demandante BOSQUES DEL SUR SA representada procesalmente por la Procuradora Doña Beatriz Ruano Casanova contra el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, representado y asistido del Letrado Don Carlos Garcerán, y en consecuencia, debo declarar y declaro que el contrato de 10 de noviembre de 1979 no se trataba de una cesión de uso indefinido ni de una donación del dominio al Ayuntamiento demandado sobre los 4.707 metros cuadrados de la parcela catastral 28132A028000040000FZ, declarando que la propiedad de dicha superficie pertenece a la demandante BOSQUES DEL SUR SA, declarando extinguido el contrato y el derecho de uso que en él se pactó.

Por otra parte, desestimo la petición acumulada a la demanda, consistente en que el Ayuntamiento reponga a la demandante en la plena posesión del suelo con las construcciones adheridas de forma inmediata y gratuita, debiendo aplicarse lo dispuesto en el fundamento de derecho cuarto de modo previo en ejecución de sentencia, de tal modo, que deberá la demandante ofrecer al Ayuntamiento demandado el precio del terreno para que sea abonado por la demandada o bien que obtenga la demandante lo construido previa la indemnización que corresponda conforme al informe pericial sobre el valor de lo construido en ejecución de sentencia, todo ello, teniendo en cuenta el interés general de los depósitos de agua construidos en beneficio de la población de San Martín de la Vega.

Todo ello sin expresa condena en costas, conforme a los fundamentos expuestos.

Inclúyase la presente resolución en el libro de sentencias dejando en las actuaciones testimonio, haciendo saber a las partes que de conformidad con la redacción dada por la Ley 37/11 de 10 de octubre, al artículo 458 de la LEC, el recurso de apelación se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna."

5.- Por Decreto de Alcaldía número 2020/1512 de 15 de julio de 2020 se dispuso:

"1º.- INTERPONER recurso de apelación contra la Sentencia número 38/2020 de 1 de abril de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Valdemoro (Madrid), dictada en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO nº 497/2019, según demanda presentada por la representación procesal de BOSQUES DEL SUR S.A. contra el AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE LA VEGA; y personarse ante la Audiencia Provincial de Madrid.-

2º.- DESIGNAR a D. CARLOS GARCERÁN SÁNCHEZ, Letrado incorporado al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, para la personación, defensa y representación del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, ante la Audiencia Provincial de Madrid en la apelación contra la Sentencia número 38/2020 de 1 de abril de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Valdemoro (Madrid), dictada en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO nº 497/2019.

3º.- DAR cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que celebre para su ratificación."

6.- La Sección Décima de la Audiencia Provincial Civil de Madrid, en el Recurso de Apelación 648/2020, dictó la sentencia 478/2020 de 12 de noviembre, cuyo fallo es el siguiente:

"Que, con desestimación del recurso de apelación interpuesto por la representación de BOSQUES DEL SUR SA y estimación parcial del formulado por la representación del AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA frente a la sentencia dictada en fecha 1 de abril de 2020 por la Ilma. Magistrada-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Valdemoro en los autos a que el presente Rollo se contrae, debemos revocar parcialmente la misma en el sentido de que no procede declarar extinguido el contrato y el derecho de uso que en él se pactó, ni tampoco reponer a la actora en la plena posesión del terreno litigioso. Se imponen las costas procesales de esta alzada a BOSQUES DEL SUR SA y no se hace especial imposición de las causadas a instancia del AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA.

Remítase testimonio de la presente Resolución al Juzgado de procedencia para su conocimiento y efectos."

Por Auto de Aclaración de 26 de enero de 2021 de dicho Tribunal se acordó:

"No ha lugar a la aclaración de la sentencia de fecha 12 de noviembre de 2020, solicitada por la representación de la entidad BOSQUES DEL SUR SA."

7.- La Letrada de la Administración de Justicia de la Sección Décima de la Audiencia Provincial Civil de Madrid, en el Recurso de Apelación 648/2020, dictó la Diligencia de Ordenación de 29 de marzo de 2021 acordando:

"El anterior escrito presentado por el Procurador D./Dña. BEATRIZ RUANO CASANOVA en nombre y representación de BOSQUES DEL SUR S.A., solicitando se tenga por interpuesto recurso extraordinario por infracción procesal, contra la sentencia de fecha 12/11/2020 dictada en segunda instancia en el presente Rollo de Apelación, únase a los autos de su razón Siendo la sentencia recurrida susceptible del recurso de casación, conforme al apartado 2 del artículo 477 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC), alegándose, para ello, los motivos mencionados anteriormente, previstos en los artículos 469 y 477 del referido texto legal y habiéndose presentado el escrito dentro del plazo VEINTE DIAS señalado en los artículos 470.1 y 479, 1º de la Ley Procesal Civil, y, cumplidos, además, y, en su caso, los requisitos del abono del depósito para recurrir, procede tener por interpuestos el Recurso Extraordinario por Infracción Procesal y el de Casación formulados por la representación procesal de BOSQUES DEL SUR S.A. Para su resolución, elévense las actuaciones a la Sala Primera de lo Civil del Tribunal Supremo, con emplazamiento de las partes, para puedan personarse en legal forma ante dicho Tribunal, por término de TREINTA DIAS, poniendo en conocimiento de la parte recurrente que de no comparecer en el plazo mencionado el recurso o recursos formulados serán declarados desiertos; sirviendo la notificación de la presente resolución a las partes como emplazamiento en forma de las mismas ante dicha Sala Primera del Alto Tribunal. Acompáñese atento oficio remisorio y tómense las anotaciones oportunas en los libros de registro correspondientes."

El artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece en su número 1 k) que corresponde al Alcalde el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Por todo ello,

D I S P O N G O:

1º.- PERSONARSE el AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA ante la Sala Primera de lo Civil del Tribunal Supremo, frente al Recurso Extraordinario por Infracción Procesal y el de Casación formulados por la representación procesal de BOSQUES DEL SUR S.A., contra la sentencia 478/2020 de fecha 12/11/2020 dictada en segunda instancia por la Sección Décima de la Audiencia Provincial Civil de Madrid, en el Recurso de Apelación 648/2020, en atención al emplazamiento dispuesto en la Diligencia de Ordenación de 29 de marzo de 2021 por la Letrada de la Administración de Justicia de la citada Sección Décima de la Audiencia Provincial Civil de Madrid.

2º.- DESIGNAR a D. CARLOS GARCERÁN SÁNCHEZ, Letrado incorporado al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, para la personación, defensa y representación del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, ante la Sala Primera de lo Civil del Tribunal Supremo frente al Recurso Extraordinario por Infracción Procesal y el de Casación

formulados por la representación procesal de BOSQUES DEL SUR S.A., contra la sentencia 478/2020 de fecha 12/11/2020 dictada en segunda instancia por la Sección Décima de la Audiencia Provincial Civil de Madrid, en el Recurso de Apelación 648/2020.

3º.- DAR cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que celebre para su ratificación."

El Pleno se da por enterado.

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DICTADOS DURANTE EL MES DE MARZO DE 2021

La Sra. Presidenta de la sesión da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía, adoptadas desde el 1 al 31 de marzo de 2021, numeradas desde la número 0662/2021 a la número 973/2021, que han sido puestas previamente a disposición de los Grupos Políticos.

El Pleno se da por enterado.

SEXTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADAS ENTRE EL 18 DE MARZO DE 2021 Y EL 25 DE MARZO DE 2021

La Sra. Presidenta de la sesión, en cumplimiento del Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, da cuenta de los acuerdos adoptados en las sesiones de la Junta de Gobierno Local de marzo de 2021, (desde 18/03/2021 hasta 25/03/2021), que han sido puestas previamente a disposición de los Grupos Políticos.

El pleno se da por enterado.

C) ASUNTOS DE URGENCIA

A continuación y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del R.O.F.R.J. la Sra. Presidenta preguntó si algún grupo político deseaba someter al Pleno la consideración de algún asunto no comprendido en el Orden del Día. No habiendo ninguna solicitud se pasó al turno de ruegos y preguntas.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Sra. Presidenta: ¿Algún ruego o alguna pregunta? ¿Sr. Vega, del Grupo Municipal Sí se puede? Un momento.

D. Manuel Gustavo Vega Ottonello. (Grupo Municipal Unid@s Sí se puede!): ¿Se me escucha? ¿Ya? Bien.

Queríamos preguntar,…este… porque los vecinos nos han trasladado las inquietudes con el tema de las marquesinas de las paradas de los autobuses, que han sido retiradas y, como ha informado el Ayuntamiento, serán repuestas. Pero claro, es que se han retirado con demasiada prioridad y claro, no se ha tenido en cuenta esa ejecución,…este… para que los vecinos, en caso de lluvias y tormentas, como está pasando en estos días, no se vean perjudicados; y queríamos saber si esto se va a dilatar mucho más en el tiempo, o qué es lo que va suceder con ello.

Y habíamos hecho ya una pregunta, anteriormente, con la situación de los bosques de la Marañosa, de la parte privada; y bueno, en principio, sí se me había dicho que se iba acercar; hay una información al respeto, pero por el motivo que sea…, este… no ha sido. Si tienen algo que comentar pues sería interesante saberlo. Este…

Por el momento, más nada.

Gracias.

Sra. Presidenta: Muchas gracias. Sr. Pareja, ¿tiene usted alguna pregunta? Sr. Marín, ¿tiene usted alguna pregunta? Sr. Ocaña, ¿tiene usted alguna pregunta? Sra. Romero, ¿tiene usted alguna pregunta?

Dª Ana María Romero Urbanos. (Grupo Municipal Popular): Sí. Hola. Buenas tardes a todos.

Sí, el Partido Popular querría realizar 3 preguntas: La primera de ellas es si existe en vigor algún tipo de seguro de responsabilidad civil en la pista de Pump Track sita en calle Adolfo Marsillach o Comunidad de Madrid.

La segunda pregunta es: ya que se están acometiendo obras en el polideportivo, si se pretende hacer algo acerca de los baños situados en la planta de arriba, pues tras el paso de Filomena llevan precintados desde entonces.

Y la última pregunta es si de cara a los malos olores que provocan las alcantarillas de la calle Alcalde Antonio Chapado, se prevé algún plan de acción, puesto que los olores llegan a las casas y a los comercios que hay en esa calle.

Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Muchas gracias, Sra. Romero. Sra. Azuara, tiene usted la palabra.

Dª Sonia Azuara Sereno: (Grupo Municipal Socialista): Buenas tardes.

Contestaré a las preguntas de las cuales tengo conocimiento; el resto le serán contestadas por escrito por cada uno de los concejales del área, en su caso.

Con respecto a las… a la pregunta que formula el Sr. Vega, con las marquesinas de las paradas de autobús que han sido retiradas, la empresa está realizando la ejecución. Este proyecto es hacer todas las paradas de autobuses accesibles; y hay un Plan de Trabajo que está programado y por el que es necesario realizar canalizaciones y modificaciones en las aceras, que son las que obligan a retirar las marquesinas. Por supuesto, serán repuestas lo antes posible, pero es verdad que ese trabajo hay que realizarlo para poder dejar todas las paradas accesibles y es necesario.

Con respecto a la pregunta sobre… pues… los árboles de la parte privada de La Marañosa, sé que el Sr. Alcalde le comentó en el anterior Pleno municipal, que se pondría en contacto con los propietarios de la finca y que ya lo había hecho anteriormente; no obstante, se lo comentaré.

Con respecto a la pregunta de la Sra. Romero, del seguro de responsabilidad civil para la pista Pump Track: no tiene que haber un seguro específico para esa pista, sino que el Ayuntamiento licita todos los seguros municipales, tanto de responsabilidad civil como los seguros de vehículos, en todas las modalidades que es necesario que cubren la responsabilidad en todas estas áreas.

Con respecto a los baños de la planta de arriba del polideportivo y a lo que me comenta en la Avenida Alcalde Antonio Chapado, le contestaremos por escrito.

Muchas gracias.

Sra. Presidenta: No habiendo más puntos en el orden del día, se levanta la sesión.

Muchas gracias y buenas tardes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE